RESOLUCIÓN SNPP Nº 398 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LA PRIMERA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA SRA. FULVIA DARMINA AGUAYO, EN EL MARCO DE LA LC N° 02/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP- PLURIANUAL" - ID N° 428303.----------

Asunción, 29 de agosto del 2024

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 401/2024, ingresado en Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 2430/2024, por el cual remite proyecto de Resolución POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA INC. B) DEL CONTRATO DE LA PRIMERA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA SRA. FULVIA DARMINA AGUAYO, EN EL MARCO DE LA LC N° 02/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP- PLURIANUAL" CON ID N° 428303, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la primera renovación del Contrato N° 01/2023, correspondiente a la LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 428303, establece en su cláusula séptima "*EL LOCATARIO se obliga a: ... inc. b) El pago de energía eléctrica y agua corriente*".----------

Que, por Memorándum UOC N° 295/2024 de fecha 04 de julio del corriente, la UOC solicita al administrador del contrato los documentos correspondientes a los servicios básicos, a los efectos de consignar los datos identificatorios de las facturas correspondientes.----------

Que, por Memorándum M.D.A. N° 326/2024, la Dirección Administrativa adjunta la factura por la provisión de energía eléctrica (ANDE) correspondiente al inmueble objeto de la locación, así como el informe elevado por la Junta de Saneamiento de Guajayvi.----------

Que, es necesario ampliar la cláusula séptima del Contrato N° 01/2023 de la primera renovación de locación correspondiente al LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC N° 02/2023, para el "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 428303, respecto del inc. b) de las obligaciones del Locatario a los efectos de la incorporar los datos del número de medidor y NIS para los pagos mensuales a ser realizado por el SNPP en concepto de servicios básicos de energía eléctrica (ANDE) y agua corriente.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 63. - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 398 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LA PRIMERA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA SRA. FULVIA DARMINA AGUAYO, EN EL MARCO DE LA LC N° 02/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP- PLURIANUAL" - ID N° 428303.----------

Asunción, 29 de agosto del 2024

Y SERVICIOS, el cual expresa cuanto sigue:*"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.----------

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "... *modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;...".*----------

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la suscripción de la Adenda N° 1 del Contrato N° 01/2023 suscrito con la Sra. Fulvia Darmina Aguayo, correspondiente a la primera renovación, en el marco de la LC N° 02/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP - PLURIANUAL" - ID N° 428303, respecto de la cláusula séptima, inc. b) "OBLIGACIONES DEL LOCATARIO", para la inserción del número de NIS por el consumo de energía eléctrica, y lo establecido por la Junta de Saneamiento de la ciudad de Guajayvi por consumo de agua corriente, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:----------

"EL LOCATARIO se obliga a:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – DIRECCIÓN GENERAL

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – SECRETARÍA GENERAL

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 398 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LA PRIMERA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA SRA. FULVIA DARMINA AGUAYO, EN EL MARCO DE LA LC N° 02/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL C.F.C.P GUAJAYVI DEL SNPP- PLURIANUAL" - ID N° 428303.----------

Asunción, 29 de agosto del 2024

b) El pago de energía eléctrica, cuyo medidor de la ANDE es el N° 1863088 con NIS: 2201007 y agua corriente, según lo establecido por la Junta de Saneamiento de la ciudad de Guajayvi."----------

Art. 2° **Disponer** que las demás cláusulas contenidas en el Contrato respectivo permanezcan invariables.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

JOSÉ COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP